



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 284 -2015-  
GRA/PRES-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, **13 MAYO 2015**

**VISTO;** el Informe Técnico N° 04-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB, Informe N° 211-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB y Decretos N°s 5153-15-GRA/ORADM-ORH, 4472-15-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en cuarenta y cinco (45) folios, sobre renovación de contrato por la modalidad de servicios personales, a plazo indeterminado; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 091-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH se ha renovado el contrato, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y Decreto supremo N° 005-PCM, del señor Juan Carlos BEDRILLANA VILLANERA, para desempeñar el cargo de Auxiliar de Nutrición II, plaza N° 10 del CAP y 379 del PAP, de la Aldea Infantil Jesús Nazaret de Tambo, del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia del 01 de enero al 31 de marzo de 2015, precisando que el contrato, afecto a dicha plaza es a solicitud del interesado y en estricta observancia a la sentencia judicial consentida y ejecutoriada;

Que, mediante el Informe Técnico N° 04-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB, dispone, declarar fundado en parte el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Juan Carlos BEDRILLANA VILLANERA, **fundado** en lo que respecta al plazo de contratación, debiendo considerarse como contrato de carácter permanente o plazo indeterminado; **infundado**, en lo que respecta al cargo y plaza en donde viene laborando, por ser una plaza solicitado por él mismo, por tanto fue con su consentimiento, así mismo, se debe emitir nueva Resolución Directoral, indicando la renovación de contrato del señor **Juan Carlos BEDRILLANA VILLANERA**, a partir del 01 de abril de 2015, por la modalidad de servicios personales a plazo indeterminado, en el cargo de Auxiliar de Nutrición II, plaza N° 10 del CAP y 379 del PAP, de la Aldea Infantil Jesús Nazaret de Tambo, del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otras, las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;



Estando a lo dispuesto por la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Decreto N° 4472-2015-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES, el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013; 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** en parte, el Recurso de Reconsideración, interpuesto por el señor **Juan Carlos BEDRILLANA VILLANERA: fundado**, en lo que respecta al plazo de contratación, debiendo considerarse como contrato de carácter permanente o plazo indeterminado; **infundado**, en lo que respecta al cargo y plaza en donde viene laborando, por ser una plaza solicitado por él mismo, por tanto, fue con su consentimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RENOVAR**, el contrato de servicios personales, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, del señor: **Juan Carlos BEDRILLANA VILLANERA**, para desempeñar el cargo Auxiliar Nutrición II, plaza N° 10 del CAP y 379 del PAP, de la Aldea Infantil Jesús Nazaret de Tambo, del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 01 de abril de 2015, por plazo indeterminado.

**ARTICULO TERCERO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición, no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gastos 2.1.11.13: personal con contrato a plazo fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

**ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Gabriela Caveró Esparza*  
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos